ARTÍCULO 94 - La Dirección de Ligas Deportivas tendrá las siguientes funciones:

- I. Desarrollar y supervisar las juntas previas de las distintas ligas;
- II. Control y revisión del sistema de competencia de las distintas ligas;
- III. Desarrollar estrategias para aumentar la participación en las distintas ligas;
- IV. Control de ingresos y egreso de cada liga;
- V. Supervisión del desarrollo y el buen funcionamiento de la liga en las distintas sedes;
- VI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el secretario de Desarrollo Social; informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.